



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 003-GADPE-P-GAL-2021**

**CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DEL PROCESO No. SIE-GADPE-022-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE: "IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVIDORES FÍSICOS"**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el art. 1 de la Constitución de la República, reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos;

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**QUE**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro oficial 588, de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben



realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**QUE**, mediante resolución de adjudicación de fecha 27 de noviembre de 2020, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, adjudicó la contratación para la adquisición de **IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVIDORES FÍSICOS**, al oferente **INFODATASERV S.A**, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos, etc., solicitadas por el GADPE.

**QUE**, en relación al contrato **No. SIE-GADPE-022-2020**, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito legalmente entre la contratante y el oferente; en la cláusula novena, respecto al plazo, claramente establece que: "el plazo para la ejecución del objeto de contrato a entera satisfacción de la contratante es de 20 (veinte) días calendario, contados desde la fecha de la notificación que el anticipo se encuentre disponible".

**QUE**, la cláusula décima del mencionado contrato, indica lo siguiente: "La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo."

**QUE**, la parte final de la cláusula novena del mencionado contrato determina que: "En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato"

**QUE**, en relación al oficio Nro. IDS-GADPE-PGA-8012021, de fecha 8 de enero de 2021, el señor Byron Bastidas Maldonado Gerente General INFODATASERV S.A. solicita una prórroga de 20 días adicionales para la entrega de los dispositivos de ALMACENAMIENTO NAS motivados por fuerza mayor dado que los países de EUROASIA entraron en alerta roja y todos sus embarques tuvieron prioridad para todo lo relacionado con salud.

**QUE**, de conformidad con el oficio S/N de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el Sr. Santiago Chávez a nombre MEGASETEC CIA.LTDA, comunica que dada la situación global de pandemia que estamos atravesando y tomando en cuenta que la mayoría de países con sus administradores aduaneros para exportación e importación de insumos médicos su prioridad, reglamentado en el documento de la



OMC, (...) por estos motivos que la orden de compra #0057 solicitada el 18 de diciembre de 2020, tendrá un retraso y que la fecha prevista de entrega será a finales del mes de enero 2021.

**QUE**, con los argumentos constitucionales, legales y de hecho, el GADPE, considera que existen mérito suficiente para conceder la prórroga del plazo al proveedor: "INFODATASERV S.A. representada por Byron Bastidas Maldonado Gerente General". Por circunstancias ajenas a su voluntad, de fuerza mayor o caso fortuito que establece la legislación nacional, se fijará un tiempo prudencial para que el proveedor adjudicado puede cumplir eficientemente con el objeto del presente contrato.

Con estos antecedentes y en uso de mis facultades constitucionales y legales:

**RESUELVO:**

**Artículo Único.- CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS** a partir del 14 de enero de 2021, para el cumplimiento de las obligaciones del contrato No. SIE-GADPE-022-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, al **oferente INFODATASERV S.A. representada por Byron Bastida Maldonado**, Gerente General.

Esmeraldas, 09 de febrero de 2021

Ab. Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA
Ab. Diego Luzuriaga / Procurador Síndico	Revisado	